

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 42

LEY 42

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 42

LEY 42

Pago de los gastos de la jura de la Constitución del Estado.

El Senado y Cámara de Representantes, etc

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que de las rentas ordinarias del Estado, disponga de la suma de ciento noventa y dos mil quinientos setenta y tres pesos, cuatro y medio reales para subvenir con ellos a los gastos hechos con motivo de la jura de la Constitución del Estado.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 42. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).